

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9734.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 8726-C-98; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Vecinal del Barrio Mariano Moreno, avalado por la Subcomisión de Fútbol Infantil de dicho barrio, solicitan se les conceda Permiso de Uso y Ocupación sobre un inmueble ubicado en la Manzana E de la Chacra 48, con el propósito de parquizarlo y utilizarlo para cancha de fútbol.-

Que en los antecedentes obrantes, se detectó que la parcela en cuestión de acuerdo a Plano de Mensura N° 2704-4208/79 y disposición N° 381/2002, de la Dirección Provincial del Catastro, dicho inmueble se encuentra destinado a Espacio Verde identificado como Lote 10, de la Manzana E, de la Chacra 48, Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-0879, con una Superficie de 1.200 m2.-

Que el Club Social, Deportivo, Cultural y Recreativo Mariano Moreno presentó la propuesta de construir sobre el inmueble de marras, un polideportivo y acredita la existencia legal con Estatuto Social, mediante Decreto Provincial N° 0535/2002, mediante la cual se le otorgó Personería Jurídica.-

Que la Dirección de Ordenamiento Urbano, en su informe emitido con fecha 15/07/2002, sugiere:

- a) Se mantenga su condición de Espacio de Dominio Público y Verde.
- b) En caso de que no se cumpla el destino de lugar de recreación con acceso público, vuelva al municipio para que se mantenga el destino.
- c) A fin de asegurar lo anterior, el presente permiso es sin opción a compra, evitándose la desaparición de espacios verdes como ha ocurrido a lo largo de la historia de la ciudad.

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129°) Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 024/2003, emitido por la Comisión Interna Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2003 del día 30 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2003, celebrada por el Cuerpo el 15 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en Uso
-----y Ocupación, sin opción a compra por el término de veinte (20)



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

años, renovables, sobre el inmueble ubicado en el Barrio Mariano Moreno, designado de acuerdo a Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N° 2704-4208/79, como Lote 10, de la Manzana E, Chacra 48, con una Superficie total de 1.200 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-0879-0000, a favor del Club Social, Deportivo, Cultural y Recreativo Mariano Moreno.-

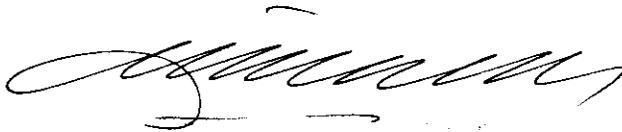
ARTICULO 2º): El inmueble mencionado en el Artículo 1º) deberá ser destinado -----exclusivamente a la construcción de un polideportivo, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Se mantenga su condición de Espacio de Dominio Público y Verde.
- b) En caso de que no se cumpla el destino de lugar de recreación con acceso público, vuelva al municipio para que se mantenga el destino.
- c) A fin de asegurar lo anterior, el presente permiso es sin opción a compra, evitándose la desaparición de espacios verdes como ha ocurrido a lo largo de la historia de la ciudad.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° SEO 8726-C-98).-

ES COPIA:

SCRZ.-



FDO: BURGOS

TRONCOSO.-

Ordenanza Municipal N° 9734	12003
Forma de la Ordenanza: 10	
CATA 075, 076 Y 077	
Expte 1º: SEO-8726-C-98	